

QUILLA-19-178248

Barranquilla, julio 31 de 2019

SEÑOR (A)
WILLIAM HUGO TRESPALACIOS ARIAS
K 38 79A 51
BARRANQUILLA

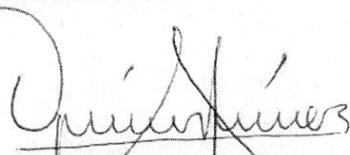
Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO resolución No.08-001-007554-2019
Revisión de avalúo 080011800003112019 de la Gerencia de Gestión Catastral

Cordial saludo.

Mediante la presente y en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procede a notificar a través de **AVISO** la Resolución No 08-001-007554-2019, de la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito de Barranquilla, para tales efectos se adjunta copia íntegra y autentica del acto administrativo del asunto, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición ante el asesor responsable de la Conservación de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría de Hacienda Distrital y el recurso de apelación ante el despacho de la Gerencia de Gestión Catastral, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este aviso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente.



ALVARO ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Asesor Responsable de la Conservación
Gerencia de Gestión Catastral
Secretaría de Hacienda

anexo: lo anunciado dos folios (02)

Proyecto: Sara Bermudez

RESOLUCIÓN NRO: 08-001-007554-2019

FECHA 11/07/2019

Página 1 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVISIÓN DE AVALÚO

EL RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN EN LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 150 DE LA RESOLUCIÓN 070 DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1983 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 3496 DEL MISMO AÑO, LAS CONTENIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DELEGACION 4692 DE 2016, EL DECRETO DISTRITAL 0713 DE 2016 Y

CONSIDERANDO

QUE EL (LA) SEÑOR(A) WILLIAM PARADA RINCÓN, IDENTIFICADO(A) CON CC. NO. 13455166, EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO, DEL PREDIO IDENTIFICADO CON REFERENCIA CATASTRAL NO. 0800101040000055700260000000000, UBICADO EN K 38 79 A 51 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, RADICO CON EL NÚMERO 080011800003112019 UNA SOLICITUD DE REVISIÓN DE AVALÚO, ANTE LA GESTIÓN CATASTRAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.

QUE PARA SOPORTAR Y JUSTIFICAR LA SOLICITUD DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DEL AVALÚO CATASTRAL DE CONFORMIDAD CON LOS 133, 134 Y 135 PARÁGRAFO DE LA RESOLUCIÓN 040 DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: SOLICITUD DE REVISIÓN DE AVALÚO, RECIBOS DE IMPUESTO PREDIAL AÑOS 2018 Y 2019.

QUE UNA VEZ ESTUDIADOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS Y CONSULTADO LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL SE PUDO CONSTATAR QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON REFERENCIA CATASTRAL NO 0800101040000055700260000000000, FUE SUJETO AL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE FORMACIÓN CATASTRAL, EL CUAL CONLLEVA AL ESTUDIO DE DOS PROCESOS DE ESPECIAL IMPORTANCIA. POR UNA PARTE, SE REALIZA EL RECOGIMIENTO PREDIAL, ÓSEA LA REVISIÓN FÍSICA DEL PREDIO Y EL SEGUNDO ASPECTO SE REFIERE AL ECONÓMICO DEL CATASTRO QUE CONSISTE BÁSICAMENTE EN LA DETERMINACIÓN DEL AVALÚO CATASTRAL A PARTIR DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE LAS ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS DEFINIDAS EN EL ARTICULO 52 DE LA RESOLUCIÓN 070 DE 2011.

EL PROCESO DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS SE DESARROLLÓ CON SUJECIÓN A LA METODOLOGÍA M50100-02/10 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, ES PRECISO ACLARAR QUE EN LAS UNIDADES CATASTRALES DONDE SE ADELANTAN PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN, LOS AUMENTOS EN LOS AVALÚOS CATASTRALES QUE SE APLICAN DEPENDERÁN PRECISAMENTE DE LOS ESTUDIOS PRACTICADOS PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PREDIO, LO CUAL NO ES APLICABLE EL REAJUSTE DEL 3% ANUAL ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2204 DEL 2017 EN SU ARTÍCULO 2.2.10.1.3.

ES CLARO ENTONCES QUE EL PROCESO CATASTRAL DEBE DESARROLLARSE EN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES ESTABLECEN LAS NORMAS CITADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNO DE LOS FINES ESPECÍFICOS DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD. ES ASÍ, COMO LA LEY 1450 DE 2011 SE ADOPTARON MEDIDAS PARA ELIMINAR LOS REZAGOS DE LOS AVALÚOS CATASTRALES, TALES COMO EL ESTABLECIMIENTO DEL DEBER DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA CADA CINCO AÑOS, ASÍ COMO EL DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR METODOLOGÍA DE ACTUALIZACIÓN Y DE VALORACIÓN ADECUADOS QUE SE AJUSTEN A LAS DINÁMICAS DEL MERCADO INMOBILIARIO, Y LA CREACIÓN DE UN ESTÁNDAR MÍNIMO, PARA EL AVALÚO CATASTRAL CORRESPONDA AL MENOS AL 60% DEL VALOR COMERCIAL DE LOS INMUEBLES.

QUE EL JEFE DE LA GESTIÓN CATASTRAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL CON EL OBJETIVO DE REVISAR Y VALIDAR LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE REFERENTE AL PREDIO IDENTIFICADO CATASTRALMENTE NO.

Fecha: 11/07/2019
Hora: 2:26:01 PM



RESOLUCIÓN NRO: 08-001-007554-2019

FECHA 11/07/2019

Página 2 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVISIÓN DE AVALÚO

0800101040000055700260000000000, SE ASIGNO AL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL PARA QUE REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

QUE, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN APORTADA EL CUERPO TÉCNICO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN CATASTRAL SE PUDO DETERMINAR QUE TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO DETERMINAN QUE ES DE USO COMERCIAL "C". AFIRMANDO LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL.

QUE EL AVALUO CATASTRAL DEL PREDIO BAJO ANÁLISIS HASTA EL MOMENTO CUMPLE CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TALES COMO ÁREA DE TERRENO, ÁREA DE CONSTRUCCIÓN, DESTINACIÓN ECONÓMICA, CALIFICACIÓN O PUNTAJE GENERAL DEL INMUEBLE, ZONAS FÍSICAS Y ZONAS GEOECONÓMICA, INSCRITA EN EL SISTEMA NACIONAL CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. EN TAL SENTIDO, ESTE DESPACHO CONFIRMA EL AVALUÓ CATASTRAL VIGENTE.

QUE ESTA RADICACIÓN NO IMPLICA MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PREDIO Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN CATASTRO, CONFORME LO QUE INDICA LOS ARTÍCULOS 41, 43, 138 Y 139 DE LA RESOLUCIÓN 070 DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI.

EN MERITO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO,

RESUELVE

MANTENER LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO) ASÍ:

ART.	C	NÚMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRICULA INMOBILIARIA	DES	A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	DV VIGENCIA FISCAL
1	C	01-04-00-00-0557-0026-0-00-00-0000	TRESPALACIOS ARIAS VICTOR HUGO PARADA RINCON WILLIAM K 38 79A 51 040 - 190740	C	138.1 M2	156.06	7465953 13455166 \$ 150,085,000.00	
	I	01-04-00-00-0557-0026-0-00-00-0000	PARADA RINCON WILLIAM TRESPALACIOS ARIAS VICTOR HUGO K 38 79A 51 040 - 190740	C	138.1 M2	156.06	13455166 7465953 \$ 150,085,000.00	
FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL				11/07/2019				

Fecha: 11/07/2019
Hora: 2:26:01 PM



RESOLUCIÓN NRO: 08-001-007554-2019

FECHA 11/07/2019

Página 3 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVISIÓN DE AVALÚO

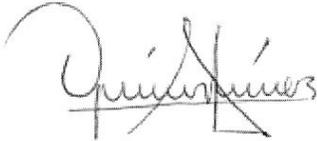
ARTÍCULO 1. CONFIRMAR LA SOLICITUD DE LA REVISIÓN DE AVALÚO PRESENTADA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTA PROVIDENCIA.

ARTICULO 2. NOTIFICACIÓN. CONTA LA PRESENTE PROVIDENCIA PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN, LOS CUALES PODRÁN INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O DENTRO DE LOS (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A ELLA O A LA DESFIJACION DEL EDICTO SEGÚN SEA EL CASO.

EL RECURSO PODRÁ INTERPONERSE DENTRO DE LOS (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BARRANQUILLA (DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO) EL JUEVES 11 DE JULIO DEL 2019



Álvaro Enrique Jiménez Rodríguez
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

ELABORÓ: VANESSA ACOSTA AYOLA

REVISÓ: RUBEN DARIO CORRO